

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

LINEAMIENTOS GENERALES DE REGISTRO ACADÉMICO Y DOCENTE PARA CENTROS
EDUCATIVOS OFICIALES Y PRIVADOS AÑO 2020.

Objetivo: Dar a conocer los criterios y estándares de los procesos para el registro de matrícula en SIGES para el año 2020.

Fechas establecidas para matrícula.

Período de matrícula	Fechas
Ordinario	Enero y Febrero
Extraordinario	Marzo
Extemporáneo	-

Todos los centros educativos antes de iniciar el proceso de matrícula, deberán asegurarse que al estudiante le haya sido asignado un NIE (Número de Identificación del Estudiante). Al efectuar el registro de matrícula, el sistema validará que el estudiante posea los requisitos para el grado y que no posea ninguna matrícula abierta.

Para evitar inconvenientes a los estudiantes, todos los centros educativos deben haber realizado "cierre de sección" para las secciones de 2019.

En el caso que los Centros Educativos creen, amplíen o disminuyan niveles educativos, quien deberá hacer el respectivo registro en el sistema será el Acreditador Académico de la Dirección Departamental de Educación, bajo las indicaciones de la unidad de legalización del nivel central.

Será competencia de los Acreditadores Departamentales validar los siguientes grados:

Niveles	Grados
Educación Básica	Primero, Sexto y Noveno
Educación Media	Primer Año

Es importante mencionar que la validación es requisito para el ingreso de calificaciones.

En el caso de los alumnos que realizaron estudios en el extranjero, deberán presentar la siguiente documentación:

Requisitos
Certificado o Certificación de último grado aprobado debidamente autenticado por Autoridades Educativas del Ministerio de Educación y Relaciones Exteriores del país de procedencia y finalmente por el Consulado de El Salvador en dicho país.
Posteriormente autenticarlos en el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador.
Si el país donde estudio ha suscrito convenio de la HAYA con El Salvador, solamente se necesitará la hoja de Apostilla, obtenido en el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de procedencia (EE.UU. llevar el documento a la Secretaría de Estado para apostillar).
Si la documentación está escrita en otro idioma, deberá ser traducida ante un notario salvadoreño, residente en nuestro país para que realice la traducción.
Presentar partida de nacimiento. En caso de ser extranjero: la partida de nacimiento que este en otro idioma debe presentarla autenticada y traducida por el notario, o presentar pasaporte vigente.

Para los estudiantes sin identificación se debe aplicar lo estipulado en el “Comunicado para matrícula de estudiantes sin partida de nacimiento” publicado el 21 de noviembre de 2019.

Los requisitos para validación son:

Casos	Requisitos
Si el grado anterior lo cursó en el año 2019	Partida de nacimiento vigente
Si el grado anterior lo cursó antes del 2019	Partida de nacimiento vigente y certificado del año anterior
Extranjeros	Pasaporte vigente

Los grados en que se requiere NIE para matrícula son:

Niveles	Grados
Educación Básica	De segundo a noveno grado
Educación Media	Todos los grados

En los grados de Educación Inicial, Parvularia y Primer grado de Básica los NIES se generan automáticamente al momento del registro de matrícula.

En los casos de movilidad horizontal aún se mantiene vigente el instructivo “**Normas y procedimientos para que los centros educativos de Educación Media oficiales y privados puedan aplicar la movilidad horizontal a que se refiere el Art. 24 de la Ley General de Educación**”.

Traslados:

Los traslados al mismo grado en los niveles de Educación Inicial, parvularia y básica, pueden realizarse en cualquier momento del año.

En el caso de educación media, un estudiante que ha sido matriculado en un Centro Educativo podrá trasladarse a otro Centro Educativo bajo las siguientes condiciones:

BACHILLERATO CURSADO EN CENTRO EDUCATIVO DEL CUAL SE RETIRA	BACHILLERATO QUE CURSARÁ EN CENTRO EDUCATIVO QUE INGRESA	CONDICIÓN DEL TRASLADO
A) Primer Año de Bachillerato Técnico	Primer Año de Bachillerato General	El traslado puede efectuarse durante el primer trimestre del año en curso.
B) Primer Año de Bachillerato General	Primer Año Bachillerato Técnico	No Aplica Traslado
C) Segundo Año de Bachillerato Técnico	Segundo Año de Bachillerato Técnico	El traslado puede efectuarse durante el año escolar siempre que se trate de la misma opción del Bachillerato Técnico o equivalente.
D) Segundo Año de Bachillerato Técnico	Segundo Año de Bachillerato General	Debe cumplir los requisitos establecidos para Movilidad Horizontal.
E) Segundo Año de Bachillerato General	Segundo Año de Bachillerato Técnico	No Aplica Traslado.

Un estudiante que curse el Bachillerato General puede trasladarse de la modalidad de atención “regular” a “modalidades flexibles” y viceversa en cualquier momento del año, tomando en cuenta que en algunos casos es necesario reforzar el área complementaria.

Equivalencias entre bachilleratos técnicos vocacionales:

BACHILLERATO TÉCNICO VOCACIONAL				BACHILLERATO TÉCNICO VOCACIONAL			
Bachillerato Industrial	Técnico opción Mecánica General	Vocacional	↔	Bachillerato Técnico Vocacional en Mecánica Industrial			
Bachillerato Industrial	Técnico opción Mecánica Automotriz	Vocacional	↔	Bachillerato Técnico Vocacional en Mantenimiento Automotriz			
Bachillerato Industrial	Técnico opción Electrotecnia	Vocacional	↔	Bachillerato Técnico Vocacional en Sistemas Eléctricos			
Bachillerato Industrial	Técnico opción Electrónica	Vocacional	↔	Bachillerato Técnico Vocacional en Electrónica			
<i>Bachillerato Comercial</i>	<i>Técnico opción Secretariado</i>	<i>Vocacional</i>					
<i>Bachillerato Comercial</i>	<i>Técnico opción Contador</i>	<i>Vocacional</i>					
<i>Bachillerato Comercial Administrativa</i>	<i>Técnico opción Asistencia</i>	<i>Vocacional</i>	↔	<i>Bachillerato Técnico Vocacional Administrativo Contable</i>			
<i>Bachillerato Comercial</i>	<i>Técnico opción Contable</i>	<i>Vocacional</i>					
<i>Bachillerato en Salud</i>	<i>Técnico Vocacional</i>		↔	<i>Bachillerato Técnico Vocacional en Atención Primaria en Salud</i>			

Dada la diferencia del método de evaluación de asignaturas a módulos o viceversa, es importante tener claro la forma en que deberá atenderse en el aula, para ello pueden consultar con los técnicos de la Gerencia de Educación Técnica y Tecnológica a los teléfonos: **2592-4212, 2592-4213, 2592- 4214 y 2592-4216.**

DISPOSICIONES GENERALES.

Reglamento Ley de la Carrera Docente.

Art. 38.- Son atribuciones y obligaciones de los profesores de aula:

b) Llevar completos, en orden y al día los libros del registro escolar de su grado o sección, en el

nivel de educación básico o de sus asignaturas en el nivel de educación media.

Es obligación de cada Docente mantener actualizada su información y la de los estudiantes a su cargo en SIGES.

La información que se registra en el SIGES se considerará la oficial, los libros de registro se consideran un auxiliar para el trabajo del docente.

Con el fin de contar con datos fidedignos para estadísticas se requiere que las fichas de los estudiantes estén actualizadas.

Toda persona que ingrese al SIGES debe hacerlo con su usuario particular, el cual es de uso personal e intransferible. Cualquier inconveniente con el usuario o en el dado caso se requiera una creación del mismo, se debe acudir a la unidad de Informática de su respectiva Dirección Departamental de Educación.

En caso de inconsistencias en los datos de un docente que posee plaza, el centro educativo debe comunicarse con la unidad de Desarrollo Humano de su respectiva Dirección Departamental de Educación para proceder con la actualización.

La Coordinación de Evaluación y Seguimiento de Centros Educativos del nivel central, a partir de este año solicita que, todos los Centros Educativos Privados y Centros Escolares Católicos ingresen su planta docente en el SIGES de acuerdo a los parámetros de información establecidos, según Art. 82 de la Ley General de Educación. También deben registrar al director y mantener actualizada su información.

La Coordinación de Evaluación y Seguimiento de Centros Educativos del nivel central brindará asesoría en SIGES para el registro de directores y docentes pagados por Centros Educativos Privados.

Casos especiales que no estén considerados en este lineamiento deberán ser presentados ante la unidad de Acreditación de su Dirección Departamental de Educación para su respectivo análisis y respuesta.

Atentamente




Rodolfo Enrique Cornejo Escoledo
Jefe del Departamento de Acreditación Institucional

